

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 04 de Febrero del 2025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 000001-2025-SINEACE/CS-P-00-00P

DALIA MIROSLAVA SUÁREZ SALAZAR

Secretaria General

Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Jirón Carabaya, s/n, Cercado de Lima



Presente. –

Asunto: Se remite cedula de notificación referente a la Resolución de Presidencia N°000009-2025-COSUSINEACE-P sobre la Agenda Temprana de problemáticas públicas que serán objeto de Análisis de Impacto Regulatorio del Sineace.

De mi consideración:

En virtud a lo señalado en el asunto, se remite la Resolución de Presidencia N° 000009- 2025-COSUSINEACE-P, expedida por la Presidencia del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, la misma que cuenta con (04) folios.

Lo que cumplimos con notificar conforme a Ley.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSE ANTONIO RAMIREZ FLORES
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Sineace

El documento adjunto Sí () agota la vía administrativa.

El documento adjunto NO () agota la vía administrativa.

Contra el documento adjunto cabe la interposición de recurso: SI () NO ()

El recurso de (TIPO DE RECURSO) deberá ser interpuesto en el plazo de (XX) días hábiles.

| DATOS DEL RECEPTOR: (Llenar íntegramente la información requerida) | |
|---|--|
| APELLIDOS Y NOMBRES DE QUIEN RECIBE | |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN RECIBE | |
| RELACION CON EL ADMINISTRADO | |
| LUGAR, FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN | |
| FIRMA DE QUIEN RECIBE | |
| SÍRVASE SELLAR AQUÍ | |
| OBSERVACIONES | |

- Llenar completamente los datos con letra legible.
- En caso el administrado sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del administrado, además de anotar el nombre de la persona que recibe el documento, su relación con el administrado, y el número de su Documento Nacional de Identidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JPDTGDX**



"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 31 de Enero del 2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000009-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P

VISTOS:

El Memorándum Múltiple n.º 000045-2024-SINEACE/CS-P-GG, de Gerencia General; Memorándum n.º 000002-2025-SINEACE/CS-CONEACES-D-P, de la Presidencia del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (Coneaces); el Informe n.º 000011-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal n.º 000033-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley n.º 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;



Firmado digitalmente por SANTIVANEZ KUONG Paul Antonio FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2025 13:09:06 -05:00

Que, asimismo el artículo 5 del citado Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, considera al Análisis de Impacto Regulatorio como un instrumento para la mejora de la calidad regulatoria;



Firmado digitalmente por RAMIREZ FLORES Jose Antonio FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2025 12:50:45 -05:00

Que, el artículo 6 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria;



Firmado digitalmente por TACILLA RAMIREZ Nancy Jesus FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2025 12:45:29 -05:00



Firmado digitalmente por CASIQUE ALVIZURI Fiorella Roxanna FAU 20551178294 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2025 12:34:00 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QIMFKGP**



"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"

establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos se aprueba el instrumento referido al Análisis de Impacto Regulatorio;

Que, Mediante Decreto Supremo n.º 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante. El artículo 10 de esta norma establece la obligatoriedad de toda entidad pública del Poder Ejecutivo de realizar el AIR ex ante;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 0163-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante (en adelante, los lineamientos);

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º 000062-2022-SINEACE/P, se designa al señor Paul Antonio Santivañez Kuong como Oficial para la Mejora de la Calidad Regulatoria del Sineace;

Que, el artículo 5 de los lineamientos, señala que la Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre problemas públicos identificados preliminarmente por entidades públicas, en base a evidencia. Esta Agenda permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria;

Que, conforme al artículo 8 de los lineamientos las entidades bajo el ámbito de aplicación del AIR Ex Ante deben publicar la Agenda Temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en sus sedes digitales;

Que, mediante Informe Legal n.º 000033-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, según los lineamientos, corresponde al titular de la entidad la aprobación de la señalada Agenda Temprana, para lo cual se debe emitir el acto resolutorio que así lo establezca;

Con el visto del Oficial para la Mejora de la Calidad Regulatoria, Gerencia General, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley n.º 30220, Ley Universitaria; Ley n.º 31520, Ley que restituye la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; Decreto Legislativo n.º 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1310, Resolución Ministerial n.º 0163-2021-PCM, Resolución Suprema n.º 0002-2024-MINEDU; Resolución de Presidencia n.º 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace en su calidad de entidad en restitución", y su modificatoria.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana de problemáticas públicas que serán objeto de Análisis de Impacto Regulatorio del Sineace, la misma que figura como anexo al presente acto resolutivo.

Artículo 2. - Disponer la amplia difusión de la Agenda Temprana aprobada en el presente acto resolutivo. Además de la publicación en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano, la Agenda Temprana se deberá publicar en un lugar visible en las oficinas del Sineace, que sea de fácil acceso al ciudadano y deberá difundirse en medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer que en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la publicación de la Agenda Temprana en los canales correspondientes, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita el presente acto resolutivo, la Agenda Temprana y los documentos que acrediten la difusión de la Agenda Temprana, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace



Agenda Temprana

Entidad: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

| N° | Unidad responsable | Materia | Problema público | Sustento del problema descrito | Identificación del grupo objetivo | Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante | Fecha tentativa para emitir una solución | Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas | Fecha de recepción de sugerencias y/o información | Información adicional |
|----|--|--|--|--|--|--|--|---|---|---|
| 1 | Dirección de evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES | Acreditación de la calidad educativa en Instituciones y programas de estudio de Educación Superior | Escasa oferta educativa acreditada en las áreas vinculadas a la salud y educación en Institutos y Escuelas de Educación Superior | Actualmente se cuenta con 203 Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) licenciadas: 148 IES (126 privados y 22 públicos) y 55 EES (20 privados y 35 públicos). La oferta de estas instituciones licenciadas concentra 1315 programas de estudios. De lo mencionado, 43 corresponden a Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (35 públicas y 8 privadas) lo que hacen un total de 183 programas de estudios; asimismo, del total de institutos y escuelas de educación superior tecnológicos se tiene 122 programas vinculados al área de la salud. La oferta de programas con acreditación vigente a nivel nacional asciende a 31 programas de estudios de educación superior de Institutos y Escuelas de Educación Superior (12 de gestión pública y 19 de gestión privada); del total de programas, 7 corresponden al área de educación y 1 al área de salud. | Estudiantes de educación superior Personal directivo, docente, administrativo de las Instituciones educativas de educación superior (Institutos y Escuelas de educación superior) de las áreas de salud y educación | Abril 2025 | Julio 2025 | Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevante y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos, así como aspectos relacionados con la opinión de los estudiantes, al correo deaconeaces@sineace.gob.pe | Marzo 2025 | De acuerdo al art 7 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se establece que: La evaluación con fines de acreditación es voluntaria, salvo cuando el servicio educativo impartido está directamente vinculado a la formación de profesionales de la salud o de la educación, en cuyo caso es obligatoria. Para dar solución al problema público identificado, desde la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEACES, se proyecta la elaboración, validación y aprobación de: i) Modelo de calidad para la acreditación institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y ii) Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de salud de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos. |
| 2 | Dirección de Evaluación y Certificación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES | Certificación de competencias profesionales y construcción de cualificaciones. | Falta de reconocimientos de competencias que estén alineados a las necesidades reales del mercado laboral, así como inexistencia de mecanismos eficientes para actualizar las cualificaciones en función de los cambios de la demanda laboral. La construcción de cualificaciones y la certificación de competencias no están plenamente integradas en una estrategia nacional que involucre al sector educativo, los gremios empresariales y el gobierno. Esto genera duplicidad de esfuerzos, estándares dispares y falta de reconocimiento mutuo entre sectores. Asimismo, los empleadores a menudo dudan de la validez y el rigor de los procedimientos de certificación, lo que limita su utilidad para los trabajadores que buscan mejorar su empleabilidad. | Según el estudio "Demanda laboral de técnicos en el Perú y expectativas sobre la certificación de competencias" publicada en el repositorio Minedu en 2016, las ocupaciones técnicas con mayor demanda no siempre coinciden con las competencias certificadas, lo que indica una desalineación entre la oferta de certificaciones y las necesidades reales del mercado laboral peruano. Del mismo modo, el informe Final "Perú: Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales", elaborado por EURO SOCIAL en 2012, señala la falta de un sistema articulado que integre la formación profesional, la certificación de competencias y las demandas del mercado laboral, lo que genera estándares dispares y falta de reconocimiento mutuo entre sectores. Hecho que aún queda por superar, en tanto recién se ha iniciado el proceso de implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú, creado en 2021. Finalmente, en distintos foros organizados o con la participación de SINEACE, se ha discutido sobre la desconexión entre la oferta educativa y la demanda del mercado laboral, así como las barreras para la certificación de competencias, lo que puede influir en la percepción y confianza de los empleadores respecto a dichas certificaciones. Esto último también se evidencia ante el pequeño número de Entidades Certificadoras Autorizadas y personas certificadas en los últimos años. | Empresas de sectores estratégicos que requieren trabajadores con competencias específicas para mantener su competitividad (por ejemplo, minería, agroindustria, construcción, turismo, y tecnologías de la información). Ciudadanos interesados en certificar competencias profesionales para mejorar su empleabilidad. Instituciones de Educación y Formación Técnica/Profesional que requieran trabajar su plan de estudio en base a cualificaciones actualizadas. Instituciones interesadas en ser autorizadas como Entidades Certificadoras, así como las Entidades Certificadoras Autorizadas. Evaluadores de Competencias. | Noviembre 2025 | Diciembre 2025 | 1. ¿Cuál es la importancia de la certificación de competencias para tu desarrollo personal y profesional? 2. ¿Qué beneficios trae la certificación de competencias a tus trabajadores y a la productividad de tu empresa? Pueden enviar su respuesta al correo: dgc-coneaces@sineace.gob.pe | Octubre 2025 | <i>Directiva que regula el Proceso de Normalización de Competencias (Resolución de Presidencia N.° 000066-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P)</i> https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6899460/5960311-resolucion-de-presidencia-n-000066-2024-sineace-cosusineace-p.pdf?v=1725575309 <i>Directiva de Evaluación y Certificación de Competencias (Resolución de Consejo Directivo N.° 000010-2022-SINEACE-CDAH)</i> https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2915064/RESOLUCION%3C3%93N%20DEL%20CONSEJO%20DIRECTIVO-000010-2022-CDAH.pdf.pdf?v=1647459338 <i>Marco Nacional de Cualificaciones del Perú.</i> https://www.gob.pe/51256-marco-nacional-de-cualificaciones-del-peru-mncp |



Firmado digitalmente por
SANTIVANEZ KUONG Paul Antonio
FAU 20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2025 11:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
FLORES Jose Antonio FAU
20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2025 12:04:55 -05:00